CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 1
Fecha: 2.1.2023

Asunto:
APROBACIÓN DE:
- IMPUESTO DE GRANDES FORTUNAS
- GRAVAMEN TEMPORAL ENERGÉTICO Y DE ENTIDADES DE CRÉDITO
(Gobierno de España)

Estimado asociado:

Le informamos que el BOE del pasado 28 de diciembre publicó la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.

En lo que respecta al **Impuesto sobre las grandes fortunas**, señalar que se trata de un tributo de carácter directo, que **grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros**, estableciéndose un mínimo exento de 700.000 euros.

Se aplicará en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes forales del País Vasco y de Navarra, no pudiendo ser objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

En la denominación del impuesto se indica que es temporal porque su aplicación está prevista para los dos primeros ejercicios en los que se devengue a partir de su entrada en vigor (el devengo se produce el 31 de diciembre de cada año).

La Ley entró en vigor al día siguiente al de su publicación, salvo la disposición final sexta (que modifica la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios), que lo hará a los seis meses de la publicación.

Le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad

Diego de León 50. 28006 Madrid
(t) 91 411 53 17
www.ceim.es